

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C., 03 SEP 2020

Proceso N°. 11001400305020200018900

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1) Aclárense el poder allegado y la demanda determinando acertadamente el Juez a quien va dirigido.
- 2) Indique en el *petitum* cuál es el trámite que le será impreso a la demanda, esto es si es bajo el Código General del Proceso o cualquier otra normatividad relacionada con el proceso de pertenencia o titulación de predios.
- 3) Sumínistrese la dirección electrónica del apoderado de la parte actora (Art. 82 núm. 10 *ejusdem*).
- 4) Apórtese copias del escrito subsanatorio para el traslado

Notifíquese,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,  
la providencia anterior se notificó por anotación  
en el 04 SEP. 2020 29. de hoy  
a las 8:00 a.m.  
Secretaría.